GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca | paraíso de todos | telepacífico

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIO No. CE-091-2026 SUSCRITO ENTRE TELEPACIFICO Y GLOBAL SYSTEM SOLUTIONS S.A.S	AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber **LUZ ADRIANA LATORRE QUINTERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.953.453 expedida en Cali, quien obra en calidad de Representante Legal de la Sociedad Televisión del Pacifico Ltda., conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por una parte, y por la otra **FABIAN MAURICIO OSPINA HERNANDEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.539,232 quien actúa como representante legal de **GLOBAL SYSTEM SOLUTIONS S.A.S,** para este Acto contractual se denominarán **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA,** respectivamente, hemos acordado suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicio No. CE-091-2026, conjuntamente con el Supervisor del mismo, la cual consta en el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día 28 de julio de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicio No. CE-091-2026, mediante el cual **EL CONTRATISTA** se obligó con **EL CONTRATANTE** a contratar la adquisición, instalación, configuración y licenciamiento de dos (2) dispositivos de seguridad perimetral (FIREWALL) de última generación para la infraestructura tecnológica de Telepacífico. RESOLUCIÓN 0014 – 2026 FUTIC.

SEGUNDA: Que, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del mencionado contrato, el plazo de ejecución del contrato sería desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2026.

TERCERA: Que el valor del Contrato de Prestación de Servicio No. CE-091-2026 de acuerdo a la Cláusula Séptima fue la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO PESOS M/Cte. ($62.908.000).

CUARTA: Que para el Contrato de Prestación de Servicio No. CE-091 de 2026, **EL CONTRATISTA** constituyó Garantía Única a favor de **EL CONTRATANTE**, póliza No.C-100120672- Resolución de aprobación No.226 del 18 de agosto de 2026, que ampara los riesgos de Cumplimiento del contrato, calidad del servicio, correcto funcionamiento, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2027.

SEXTA: Que el Contrato inició el día 28 de julio de 2026, conforme al Acta de inicio suscrita por Contratista y Supervisor.

SEPTIMA: Que el contrato de que trata la presente Acta, se ejecutó en su integridad de conformidad con lo expresado en el objeto del mismo, como consta en el informe de supervisión mensual.

SEPTIMA: Que, a la suscripción de la presente Acta, el estado financiero del Contrato de Prestación de Servicio No. CE-039 de 2026, es el siguiente: **BALANCE FINANCIERO**	
Valor del contrato	$62.908.000
Valor total pagado	$62.908.000
Valor a liberar	$0

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca | paraíso de todos | telepacífico

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIO No. CE-091-2026 SUSCRITO ENTRE TELEPACIFICO Y GLOBAL SYSTEM SOLUTIONS S.A.S	AGOSTO DE 2026

INFORME FINANCIERO

Balance General del Contrato

Concepto	Valor
Valor inicial del Contrato	$62.908.000
Adición	$0
Valor Total del Contrato	$62.908.000
Valor pagado	$62.908.000
Valor causado que no se ha pagado	$0
Valor total ejecutado	$62.908.000
Valor saldo por ejecutar	0

Pagos realizados al contratista

Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
PAGO	CE-2026002706	07/09/2026	$62.908.000

De acuerdo con las anteriores consideraciones, atendiendo además que **EL CONTRATISTA,** durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al sistema de seguridad social – salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales, se establece que la liquidación del contrato a través de la suscripción de la presente "ACTA DE LIQUIDACION" de acuerdo a la normatividad vigente y cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes deciden por mutuo acuerdo Liquidar el Contrato de Prestación de Servicio No. CE-091 de 2026, a partir de la suscripción de la presente Acta.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes se declaran a paz y salvo en todo concepto a partir de la suscripción de la presente Acta y en consecuencia el contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato.

CLAUSULA TERCERA: La presente ACTA DE LIQUIDACION del Contrato de Prestación de Servicio No. CE-091 de 2026, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE

LUZ ADRIANA LATORRE QUINTERO
Gerente

EL CONTRATISTA

FABIAN MAURICIO OSPINA HERNANDEZ
Representante Legal
GLOBAL SYSTEM SOLUTIONS S.A.S

SUPERVISOR

JOHN CARLOS HURTADO GAMBOA
Director de Técnica y Sistemas